



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Aprobado en Junta de Facultad de 26 de febrero de 2013

ARTÍCULO 1.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Junta de Compensación y la normativa de Evaluación Compensatoria de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en los planes de estudio adaptados al plan Bolonia.

ARTÍCULO 2.-

La Junta de Compensación de la F.C.A.F.D. estará compuesta por el Decano del Centro o Vicedecano en quien delegue, que actúa como Presidente, por el Vicedecano de Ordenación Académica, por tres profesores de Áreas de Conocimiento diferentes, elegidos por la Junta de Facultad. El Secretario del Centro actuará como Secretario de la Junta de Compensación con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3.-

La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico. La primera después de realizada la convocatoria extraordinaria especial de diciembre/febrero, y la segunda después de realizada la convocatoria extraordinaria de julio.

El inicio del plazo para la presentación de candidaturas se realizará, como mínimo, diez días después de que sean firmes las actas, y constará de 15 días naturales para que los estudiantes interesados presenten sus solicitudes. Las fechas de apertura y cierre de este plazo deberán constar en los tablones de anuncio de la Administración.

Las resoluciones serán emitidas por la Junta de Compensación en un plazo no superior a dos meses naturales después que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

ARTÍCULO 4.-

Los/as estudiantes podrán solicitar compensación si se encuentra matriculado en ese curso académico en la asignatura para la cual lo solicita y reúnen los siguientes requisitos:

- a) Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en este Centro.
- b) Tener superados, al menos, el 85% de los créditos de la titulación (204 créditos).

ARTÍCULO 5.-

Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación (14,4 créditos).

Aquellos estudiantes que hayan obtenido compensación en titulaciones que les faculte para acceder a segundos ciclos, se les contabilizará dentro de la que puedan solicitar en esta nueva titulación

ARTÍCULO 6.-

No son compensables:

- a) La asignatura "Prácticas externas".
- b) El "Proyecto fin de Grado.

ARTÍCULO 7.,.-

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe motivado por escrito .del profesor/a de la asignatura que deberá remitir, en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer sus deliberaciones.

Cuando el caso estudiado afecte a uno de los miembros de la Junta de Compensación, el Decano nombrará un sustituto.

Excepcionalmente, y en caso que la Junta de Compensación lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.

ARTÍCULO 8.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente académico del alumno/a en su globalidad. Complementariamente se establecen los siguientes criterios:

- a) Se considerará compensada la asignatura siempre que el alumno hubiese obtenido una calificación igual o superior a 4.0 en alguna de las convocatorias.
- b) Si la calificación obtenida fuera inferior a 2 la compensación será desestimada.
- c) Si la calificación fuese igual o superior a 2 e inferior a 4,0 se tendrá en cuenta que cumpla los dos siguientes criterios para obtener la Compensación:
 - c.1 La nota media del expediente académico del alumno deberá tener un valor igual o superior a 6,5.
 - c.2 No tener más de 6 asignaturas que hayan sido aprobadas en tercera o posteriores convocatorias en el momento de solicitar la compensación.

ARTÍCULO 9.-

La Junta de Compensación levantará un acta de cada una de las asignaturas que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.

Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del alumno/a figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

ARTÍCULO 10.-

Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, los resolverá la Junta de Compensación de la Junta de Gobierno.